RESOLUCIÓN DE CANCELACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN "GEPR-DETD-SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA PARA EL PROYECTO CONST. PLANTA DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA IVIRIZU – COMPONENTE LÍNEA DE TRANSMISIÓN" CÓDIGO: ENDE-ANPE(S)-2026-025, CUCE: 26-0514-00-1695751-1-1

CONSIDERANDO:

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 0181, señala:

*"**Artículo 6.- (Ámbito De Aplicación).** I. Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios".*

*"**Artículo 28.- (Cancelación, Suspensión y Anulación del Proceso de Contratación).** I. El proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de la suscripción del contrato o emisión de la orden de compra, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivada. La entidad convocante no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión.*

II. La cancelación procederá:

a) Cuando exista un hecho de fuerza mayor y/o caso fortuito irreversible que no permita la continuidad del proceso;
*b) **Se hubiera extinguido la necesidad de contratación**;*
c) Cuando la ejecución y resultados dejen de ser oportunos o surjan cambios sustanciales en la estructura y objetivos de la entidad"

*"**Art. 34.- (RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO). -** El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a La Producción y Empleo – RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son: (....)*

e) Cancelar, anular o suspender el proceso de contratación en base a justificación técnica y legal;"

Asimismo el artículo 35 inc. j) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 0181, faculta a la Unidad Solicitante a elaborar la justificación técnica para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación y otros informes que se requieren; asimismo el inc. h) del artículo 37 de la citada normativa señala que, la Unidad Jurídica en cada proceso tiene como principal función, elaborar el informe legal para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación.

Que, de acuerdo al Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como empresa pública, nacional estratégica y corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Lic. Marco Antonio Daza Butron
CONSULTOR INDIVIDUAL DE LINEA
DJUR - PREJ
ENDE

Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo aprobó el Reglamento RE-SABS-EPNE de ENDE Cuarta Versión, para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE.

Que, mediante Resolución Nº ENDE-RES-PREJ-10/17-26 de 20 de octubre de 2026, publicada el 05 de noviembre de 2026, se designó al Gerente de Ejecución de Proyectos como Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción – RPA, de todos los procesos de Contratación de Bienes y Servicios, de la Gerencia de Ejecución de Proyectos y sus dependencias de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE.

Que, se encuentra registrado en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), el proceso de Contratación "GEPR-DETD-SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA PARA EL PROYECTO CONST. PLANTA DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA IVIRIZU – COMPONENTE LÍNEA DE TRANSMISIÓN".

Que, mediante Comunicación Interna Nº ENDE-CI-DETD-10/1-26 de 01 de octubre de 2026, el Jefe Depto. Ejec. Proyectos Transmisión y Distribución solicitó al Responsable Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, la autorización de inicio de proceso de contratación "GEPR-DETD-SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA PARA EL PROYECTO CONST. PLANTA DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA IVIRIZU – COMPONENTE LÍNEA DE TRANSMISIÓN".

Que, mediante Comunicación Interna Nº ENDE-CI-DETD-10/2-26 de 01 de octubre de 2026, el Jefe Depto. Ejec. Proyectos Transmisión y Distribución vía Gerente de Ejecución de Proyectos solicitó al Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía la elaboración del Documento Base de Contratación y remisión al RPA el proceso de contratación para "GEPR-DETD-SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA PARA EL PROYECTO CONST. PLANTA DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA IVIRIZU – COMPONENTE LÍNEA DE TRANSMISIÓN", bajo la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo.

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Lic. Marco Antonio Daza Butron
CONSULTOR NACIONAL DE LINEA
DJUR - PREJ
ENDE

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-UADM-10/45-26 de 08 de octubre de 2026, el Jefe de Unidad Administrativa solicitó al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA la aprobación del Documento Base de Contratación y la Autorización de Inicio de Proceso N° ENDE-ANPE(S)-2026-025 "GEPR-DETD-SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA PARA EL PROYECTO CONST. PLANTA DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA IVIRIZU – COMPONENTE LÍNEA DE TRANSMISIÓN", mediante proveído.

Que, mediante Proveído del 09 de octubre de 2026, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, de acuerdo al Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS-EPNE), aprobó el Documento Base de Contratación y autoriza el inicio del proceso de contratación ENDE-ANPE(S)-2026-025, "GEPR-DETD-SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA PARA EL PROYECTO CONST. PLANTA DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA IVIRIZU – COMPONENTE LÍNEA DE TRANSMISIÓN" y que se proceda con la publicación correspondiente.

Que, mediante Informe de Comisión N° ENDE-IC-DETD-10/1-26 de 28 de octubre de 2026, la Comisión de Calificación recomendó la adjudicación del proceso de contratación de "GEPR-DETD-SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA PARA EL PROYECTO CONST. PLANTA DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA IVIRIZU – COMPONENTE LÍNEA DE TRANSMISIÓN ", con código de proceso ENDE-ANPE(S)-2026-025.

Que, mediante informe Técnico N° ENDE-IT-DETD-11/2-26 de 04 de noviembre de 2026 el Jefe Depto. Ejec. Proyectos Transmisión y Distribución recomienda al Responsable de Proceso de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA la **CANCELACIÓN** del proceso de contratación "GEPR-DETD-SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA PARA EL PROYECTO CONST. PLANTA DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA IVIRIZU – COMPONENTE LÍNEA DE TRANSMISIÓN cumpliendo con el Art. 28 del Decreto Supremo Nº 0181 *(Cancelación, Suspensión y Anulación del Proceso de Contratación). inciso b) Se hubiera extinguido la necesidad de contratación.*

Que, de acuerdo al Informe Legal Nº ENDE-IL-DJUR-11/11-26 de 10 de noviembre de 2026, el Departamento Jurídico recomendó al Responsable de Proceso de Contratación en Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, la CANCELACIÓN del proceso de contratación para "GEPR-DETD-SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA PARA EL PROYECTO CONST. PLANTA DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA IVIRIZU – COMPONENTE LÍNEA DE TRANSMISIÓN", con Código N° ENDE-ANPE(S)-2026-025, en aplicación al Artículo 28 (Cancelación, Suspensión y Anulación del Proceso de Contratación), Parágrafo II, inciso b) "***Se hubiera extinguido la necesidad de contratación***"; de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobado mediante Decreto Supremo Nº 0181.

POR TANTO:

El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, en aplicación del Artículo 34, inciso e) del Decreto Supremo Nº 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y sus modificaciones, y en virtud a las facultades que le son conferidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa Nº ENDE-RES-PREJ-10/17-26 de 20 de octubre de 2026, publicada el 05 de noviembre de 2026;

RESUELVE:

Artículo Único.- **CANCELAR** el proceso de contratación para "GEPR-DETD-SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA PARA EL PROYECTO CONST. PLANTA DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA IVIRIZU – COMPONENTE LÍNEA DE TRANSMISIÓN", con Código N° ENDE-ANPE(S)-2026-025, CUCE: 26-0514-00-1695751-1-1, en aplicación al Artículo 28 (Cancelación, Suspensión y Anulación del Proceso de Contratación), Parágrafo II, inciso b) "***Se hubiera extinguido la necesidad de contratación***"; de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobado mediante Decreto Supremo Nº 0181 y en virtud a lo señalado en los Informes Técnico N° ENDE-IT-DETD-11/2-26 de 04 de noviembre de 2026 y Legal Nº ENDE-IL-DJUR-11/11-26 de 10 de noviembre de 2026.

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Lic. Marco Antonio Daza Butron
CONSULTOR NACIONAL DE LINEA
DJUR - PREJ
ENDE

Cochabamba, 10 de noviembre de 2026

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Ing. Ronald Romero Escobar Solis
JEFE DEPTO. EJEC. PROYECTOS TRANSMISION Y DISTRIBUCION
PR
ENDE

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Abg. Gustavo Simon Guaman Omonte
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO
DJUR-PREJ
V°B°
ENDE

Ing. Oscar cahuana Alarcon
RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO – RPA